



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de una parte de la información realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por la C. Betzabé Montoya.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de Información.** El 8 de abril del 2014, la C. Betzabé Montoya ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-INE (sistema), identificada con el folio **UE/14/00749**, en la que pidió lo siguiente:

#### **Información solicitada**

- El nombre, cargo y teléfono de las personas que realizan la contratación de los servicios de elaboración de sellos, lonas, placas de identificación, papelería, playeras e impresos en general. Tanto a nivel central como en las oficinas del Estado de México y sus distritos.
- Procedimiento para ser proveedor del INE de todo lo relacionado a la impresión.
- Contrataciones que se realizarán con motivo del cambio de nombre en cuanto a impresos se refiere.

- 2. Turno a los (OR).** En la misma fecha (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y a la Junta Local Ejecutiva del Estado de México (JLE-MEX) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Inicio de funciones del CI del INE.** El 10 de abril de 2014, se celebró la primera sesión extraordinaria del CI del INE.
- 4. Respuesta del OR (JLE-MEX).** El 15 de abril del 2014 (dentro del plazo establecido), la JLE-MEX a través del sistema y el oficio INE-JLE-MEX/VS/0038/2014 dio respuesta con la información que para mejor referencia se presenta a través del cuadro siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

Respuesta de la JLE-MEX	Tipo de información
<p>Por lo que respecta a la primera parte de la petición, se informa que mediante oficio INE-JLE-MEX/CA/036/2014, la Coordinación Administrativa de esta Junta Local Ejecutiva remitió a esta Vocalía del Secretario, el Directorio de la entidad en el que se enlistan las personas encargadas de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones locales y distritales. Se adjunta archivo.</p> <p>En cuanto al procedimiento para ser proveedor del Instituto Nacional Electoral se informa que la peticionaria puede consultar la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014 en el cual se publica el <i>Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral</i>. Se adjunta archivo correspondiente (también se anexa archivo con información complementaria)</p>	<p><b>Pública</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

5. **Respuesta del OR (DEA).** En la misma fecha (dentro del plazo establecido), la DEA a través del sistema y por oficio INE/DEA/0026/2014 dio respuesta con la información que para pronta referencia se presenta en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none"><li>• En Oficinas Centrales, la encargada de realizar las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, es la Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda, Subdirectora de Adquisiciones, cuyo correo electrónico institucional es <a href="mailto:claudia.suarez@ine.mx">claudia.suarez@ine.mx</a> y su teléfono 56284200 ext. 372610 y 372613.</li><li>• En la página de Internet del Instituto se encuentra publicado "Formato para alta en el Padrón de Proveedores del Instituto Federal Electoral" de alta y la lista de requisitos, el cual puede ser consultado en la siguiente liga del portal Institucional:  <b>Menú:</b> <a href="#">Inicio</a> / <a href="#">Transparencia</a> / <a href="#">Obligaciones de Transparencia</a> / <a href="#">Obligaciones de Transparencia del IFE</a> / <a href="#">XVII. Requisitos y formatos para trámites ante el IFE</a>  <b>Ruta:</b> <a href="http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/">http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/</a></li></ul>	<p><b>Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

Respuesta de la DEA	Tipo de información
Finalmente respecto a las contrataciones que se realizarán con motivo del cambio de nombre en cuanto a impresos se refiere, me permito señalar que dicha información no obra en esta Dirección Ejecutiva, razón por la cual se declara inexistente.	<b>Inexistente</b>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

6. **Turno a los (OR).** El 25 de abril del 2014, la UE turnó la solicitud al Centro para el Desarrollo Democrático (CDD), a la Contraloría General (CG), a la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), a la Dirección del Secretariado (DS), a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), a la Dirección Jurídica (DJ), a la Presidencia del Consejo General (Presidencia), a la Secretaría Ejecutiva (SE), Unidad de Enlace (UE), a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP), a la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) y a la Unidad Técnica de Planeación (UTP), a través del sistema, a efecto de darle trámite.
7. **Incompetencia del OR (DESPE).** En la misma fecha (dentro del plazo establecido), la DESPE a través del sistema señaló que la solicitud de información no es ámbito de su competencia.
8. **Incompetencia de los OR (DECEyEC), (UTP), (CNCS), (DERFE), (DS), (DEPPP) y (CAI).** El 28, 29 de abril, 02 y 06 de mayo del 2014 (fuera del plazo establecido), la DECEyEC, la UTP, la CNCS, la DERFE, la DS, la DEPPP, la CAI y la SE, a través del sistema y los oficios INE/CNCS-GSA/058/2014, INE/DS/0108/2014 e INE/Coordinación de Asuntos Internacionales-041/2014, informaron que no son competentes para atender la solicitud de información.
9. **Respuesta de los OR.** Entre el 29 de abril y el 12 de mayo del 2014, a través del sistema, Tarjeta Informativa y los oficios INE/CGE/SAJ/DJPC/SPJC/006/2014 e INE/UF/DRN/0938/2014, los OR PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, UNICOM, CG, CDD, DEOE y UE dieron



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

respuesta con la información que para pronta referencia se presenta en el cuadro siguiente:

OR	Respuesta	Tipo de información
UNICOM	<p>La UNICOM proporciona el nombre, cargo y número telefónico del enlace administrativo de esta Unidad, quien es el responsable de la contratación de los proveedores de sellos y tarjetas de presentación, único material que se adquirió por cambio de nombre.</p> <p>Datos del Enlace Administrativo: Nombre: Eduardo Hernández Mata Número telefónico: (55) 5628-4663 Teléfono IP: 344663</p>	PÚBLICA
DEOE	<p>En la DEOE, el Enlace Administrativo, Agustín de Ávila Albarrán, el cual cuenta con el número de oficina 56 28 42 00 extensión 344308, es el encargado de realizar los trámites para adquirir diversos requerimientos que sean necesarios para la operación de este órgano ejecutivo central.</p>	
CG	<p>Respecto a la información solicitada, es información pública, siendo el caso que en esta Contraloría General, el encargado de realizar las adquisiciones de los bienes a que se refiere la ciudadana, es el <b>C. Edgar Alejandro Martínez Castro</b>, quien se desempeña como <b>Subcoordinador de Servicios</b> de la Subdirección de Recursos Administrativos de la Coordinación Técnica y de Gestión, con <b>teléfono de oficina 55 68 58 20</b>, ello únicamente cuando el monto de los bienes a adquirir no rebase la cantidad de \$3000.00 que se tienen como tope mensual del fondo revolvente para que este órgano de control pague a los proveedores conforme lo dispone el procedimiento identificado con el número 14 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral que establece lo siguiente:</p> <p><b><u>“Los pagos que se efectúen mediante el fondo revolvente deberán realizarse a través de cheque, el cual será a nombre del beneficiario, proveedor del bien o servicio adquirido, siempre y cuando se haya abierto una cuenta bancaria en caso contrario se realizarán en efectivo, en ambos casos el monto total no podrá ser superior a \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) con el IVA</u></b></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

OR	Respuesta	Tipo de información
	<p><b><i>incluido.</i></b> <i>El incumplimiento de esta norma será motivo para promover, en su caso, las responsabilidades Administrativas que correspondan</i></p> <p>[...] dichas adquisiciones se llevan a cabo a través de la selección de alguno de los proveedores que se encuentran en el Catálogo de proveedores del Instituto o a través de adjudicación directa, siendo que cuando se rebasa esa cantidad, es la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, quien realiza los procedimientos de contratación respectivos.</p> <p>Por lo que respecta al “<i>procedimiento para ser proveedor del INE de todo lo relacionado a la impresión</i>”, ésta información es pública y puede ser consultada en la página de internet del ahora INE ubicada en la liga electrónica <a href="http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/">http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/</a>, en donde se encuentra ubicado el formato para alta en el padrón de proveedores del Instituto y los requisitos que deberán cumplir las personas físicas y morales para ser registrados en dicho padrón de proveedores, misma información que se localiza siguiendo la ruta electrónica siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://www.ine.mx/portal/site/ifev2">http://www.ine.mx/portal/site/ifev2</a></li> <li>2. <i>De la sección Normatividad – elegir el rubro Transparencia</i></li> <li>3. <i>Obligaciones de Transparencia del IFE</i></li> <li>4. <i>Fracción XVII “Requisitos y formatos para trámites ante el IFE”</i></li> <li>5. <i>Administración</i></li> <li>6. <i>Formato para alta en el Padrón de Proveedores del Instituto Nacional Electoral</i></li> <li>7. <i>Archivo de Excel (hoja 1 “Alta y actualización de datos”) (hoja 2 “requisitos de proveedores”)</i></li> <li>8. <i>Acceso directo:</i></li> </ol> <p><a href="http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/">http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/</a></p>	
<p><b>CDD</b></p>	<p>La persona que realiza la contratación de servicios para el CDD es Juana Flores cuyo cargo es enlace administrativo y su teléfono es 5556284200 Ext. 380161.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

OR	Respuesta	Tipo de información
UE	<p>Esta Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación por parte de la Unidad de Enlace, generó un gasto de \$1,113.60 (MIL CIENTO TRECE PESOS 60/100) por concepto de la elaboración de tres sellos con el logo del Instituto Nacional Electoral. La adquisición se efectuó a través del enlace administrativo la Lic. Yolanda Rivera Millán con número de teléfono 56284300.</p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento que para ser proveedor del Instituto Nacional Electoral, los formatos se encuentran disponibles en la Fracción XVII de las Obligaciones de Transparencia del IFE mediante el siguiente link:</p> <p><a href="http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/">http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/</a></p>	
PRESIDENCIA	Se declara como inexistente la información solicitada, por parte de esta área.	
UFRPP	<p>Con base en lo estipulado por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, así como la sección VI de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y servicios del Instituto Federal Electoral y siempre que se trate de adquisiciones directas y que no supere la cantidad de 300 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones o justificación correspondiente, que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.</p> <p>Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización únicamente contrata de manera directa cuando se está en el supuesto anterior, por lo que cuando se superan dichos montos se envían con toda la documentación soporte a la Subdirección de Adquisiciones de este Instituto.</p> <p>En este contexto, se hace del conocimiento del interesado que la información solicitada es <b>inexistente</b> en los archivos de esta Unidad.</p>	INEXISTENTE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

OR	Respuesta	Tipo de información
DJ	<p>De conformidad con las facultades prescritas en el artículo 65 del Reglamento Interior del Instituto, esta Unidad Técnica no cuenta con información relativa a la referida solicitud, no obstante se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Unidad, de la cual se desprende que no se cuenta con documentación alguna sobre el nombre, cargo y teléfono de las personas que realizan la contratación de los servicios para la elaboración de sellos, lonas, placas de identificación, papelería, playeras e impresos en general, tanto en oficinas centrales del Instituto como en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México así como en las Juntas Distritales de la referida entidad federativa.</p> <p>No se omite comentar que de conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Instituto en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, es la Dirección Ejecutiva de Administración, el órgano que cuenta con las facultades para llevar a cabo los procedimientos de contratación para los bienes y servicios que requieran las distintas áreas de oficinas centrales.</p>	
CG	<p>La información requerida por la ciudadana, consistente en <i>“las contrataciones que se realizarán con motivo del cambio de nombre en cuanto a impresos se refiere”</i>, es inexistente en los archivos de esta Contraloría General, ya que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de este órgano de control hasta el momento no se cuenta con información de las contrataciones que se realizarán con motivo del cambio de nombre del Instituto en cuanto a impresiones, es decir, este órgano de control no tiene la certeza de las contrataciones que realizará el Instituto para ese concepto.</p>	
CDD	<p>Respecto al procedimiento para ser proveedor del INE en todo lo relacionado a la impresión, el CDD no cuenta con la información debido a que no existe en los archivos o expedientes de esta Unidad Técnica.</p>	

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- Ampliación de plazo.** El 02 de mayo de 2014 (dentro del plazo establecido) se notificó a la C. Betzabé Montoya a través del sistema y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

mediante correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaración de inexistencia de parte de la información formulada por los OR y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de parte de la información hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por los OR (DEA, PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, CG y CDD), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar, la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Betzabé Montoya, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información pública.**

Los OR (JLE-MEX, DEA, CDD, CG, DEOE, UE y UNICOM) al dar respuesta a la solicitud de información, respectivamente, proporcionaron la información pública que a continuación se detalla:

OR	Información Pública
JLE-MEX	- Directorio de la entidad en el que se enlistan las personas encargadas de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones locales y distritales (2 páginas útiles). - Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IFE, por el que se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del IFE (JGE164/2013).





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

	<p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014<sup>1</sup>.</p> <p>- Registro de proveedores contenido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios.<sup>2</sup> (RIFEMAAByS)</p>
<b>DEA</b>	<p>- En Oficinas Centrales, la encargada de realizar las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, es la Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda, Subdirectora de Adquisiciones, cuyo correo electrónico institucional es <a href="mailto:claudia.suarez@ine.mx">claudia.suarez@ine.mx</a> y su teléfono 56284200 ext. 372610 y 372613.</p> <p>- “Formato para alta en el Padrón de Proveedores del IFE” Información sobre el alta y la lista de requisitos, consultable en la siguiente liga del portal Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Menú:</b> <a href="#">Inicio</a> / <a href="#">Transparencia</a> / <a href="#">Obligaciones de Transparencia</a> / <a href="#">Obligaciones de Transparencia del IFE / XVII. Requisitos y formatos para trámites ante el IFE</a></li><li>• <b>Ruta:</b> <a href="http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/">http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/</a></li></ul>
<b>CDD</b>	<p>- La persona que realiza la contratación de servicios para el CDD es Juana Flores cuyo cargo es Enlace Administrativo; teléfono: 55-56284200 Ext. 380161</p>
<b>CG</b>	<p>- El encargado de realizar las adquisiciones de los bienes es el C. Edgar Alejandro Martínez Castro, quien se desempeña como Subcoordinador de Servicios de la Subdirección de Recursos Administrativos de la Coordinación Técnica y de Gestión de la CG, con teléfono 55 68 58 20, ello cuando el monto de los bienes a adquirir no rebase la cantidad de \$3,000.00 pesos que se tienen como tope mensual del fondo revolvente para que pague a los proveedores, de conformidad con el numeral 14 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros del IFE<sup>3</sup>.</p> <p>- Por lo que respecta al “procedimiento para ser proveedor del INE de todo lo relacionado a la impresión”, puede ser consultada en la página de internet del INE ubicada en la siguiente dirección electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/">http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XVII_Requisitos_y_formatos_para_tramites_ante_el_IFE/</a></li></ul> <p>En la citada liga, se encuentra publicado el formato para alta en el padrón de proveedores del Instituto y los requisitos que deberán cumplir las personas</p>

<sup>1</sup> JGE164/2013: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332077&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332077&fecha=10/02/2014)

<sup>2</sup> RIFEMAAByS:

[http://norma.ife.org.mx/documents/27912/276689/2013\\_CG209\\_Reglamento\\_de\\_Adquisiciones.pdf/261b680e-bd17-48ba-bd69-a2431c581c40](http://norma.ife.org.mx/documents/27912/276689/2013_CG209_Reglamento_de_Adquisiciones.pdf/261b680e-bd17-48ba-bd69-a2431c581c40)

<sup>3</sup> JGE124/2013: [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-GacetElectoraes/2013/gaceta-149/GE\\_149\\_043.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-GacetElectoraes/2013/gaceta-149/GE_149_043.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

	físicas y morales para ser registrados en dicho padrón de proveedores.
<b>DEOE</b>	- El enlace administrativo, Agustín de Ávila Albarrán, con número telefónico de oficina 56 28 42 00 Ext. 344308, es el encargado de realizar los trámites para adquirir diversos requerimientos que sean necesarios para la operación de la citada Dirección Ejecutiva.
<b>UE</b>	- La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación por parte de la UE, genero un gasto de \$1,113.60 por concepto de la elaboración de tres sellos con el logo del INE, dicha adquisición se efectuó a través del enlace administrativo, la Lic. Yolanda Rivera Millán con número telefónico 56 28 43 00.
<b>UNICOM</b>	- El enlace administrativo, el C. Eduardo Hernández Mata con número telefónico 55 56284663 fue el responsable de la contratación de los proveedores de sellos y tarjetas de presentación, único material que se adquirió por motivo del nombre del cambio.

Cabe señalar que la Secretaria Técnica de este CI verificó la accesibilidad de las ligas electrónicas señaladas y localizó el formato para alta en el Padrón de Proveedores y el procedimiento para ser proveedor del INE de todo lo relacionado a la impresión, arrojando la siguiente pantalla:

**INE**  
Instituto Nacional Electoral

**ALTA Y/O ACTUALIZACION EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**1. Datos Generales**

**Solo Para Personas Fisicas**

Apellido Paterno:  Apellido Materno:  Nombre(s):

CURP:  RFC:

Correo electrónico:  Página de Internet:

**Solo para Personas Morales**

Razón o Denominación Social:

RFC:  Correo electrónico:

Página de Internet:

**2. Domicilio Fiscal**

Dirección:

Calle:  Número Exterior:  Número Interior:  Código Postal:

Colonia:  Delegación/Municipio:

Estado:  Fax:

Teléfonos:  Lado:

**3. Datos del Representante Legal y Accionistas**

Apellido Paterno:  Apellido Materno:  Nombre (s):

Nombre del Representante Legal:

Alta y actualización de datos Requisitos de Proveedores



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI072/2014

	C	D	F	G	H	I	J	K
	<b>Personas Fisicas</b>	<b>Personas Morales</b>						
1	Copia del Acta de Nacimiento	Acta Constitutiva y en su caso Reformas (Tamaño Carta)						
2	Copia de Alta ante Hacienda	Copia de Alta ante Hacienda (Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Causantes ó Actualización Fiscal ó bien antes R.1 o R.2 para los de cambio de domicilio)						
3	Copia de Cedula Fiscal	Copia de Cedula Fiscal						
4	Copia del C.U.R.P	Poder notarial del representante o apoderado legal (Tamaño Carta)						
5	Copia de Credencial de Elector	Copia de Credencial de Elector						
6	Copia de Comprobante de Domicilio (Agua, Luz o Teléfono no mayor a 3 meses)	Copia de Comprobante de Domicilio (Agua, Luz o Teléfono no mayor a 2 meses)						
7	Curriculo	Curriculo Empresarial						
8	Original de la carta del apoderado legal donde indique que se le realice el pago, a su cuenta (número de sucursal, cuenta, banco y clabe a 18 dígitos)	Original de la carta del apoderado legal donde indique que se le realice el pago, a su cuenta (número de sucursal, cuenta, banco y clabe a 18 dígitos)						
9	Copia simple caratula de su estado de cuenta y/o carta del banco firmada por el ejecutivo del banco y número que indique tipo de cuenta (número de sucursal, número de cuenta, banco y clabe estandarizada (18 dígitos))	Copia simple caratula de su estado de cuenta y/o carta del banco firmada por el ejecutivo del banco y número que indique tipo de cuenta (número de sucursal, número de cuenta, banco y clabe estandarizada (18 dígitos))						
10	Tarjeta de Presentación	Tarjeta de Presentación						
11	Documento donde acredite la propiedad del nombre comercial en caso de tenerlo (Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos"	Escrito en el que manifieste haber solicitado al Sanco de Administración Tributaria, la Constancia de no contar con adeudos fiscales, así como la respuesta del mismo						
12	Escrito en el que manifieste haber solicitado al Servicio de Administración Tributaria, la Constancia de no contar con adeudos fiscales, así como la respuesta del mismo	<b>Alta de Proveedor.</b> El formato de Alta deberá entregarse en físico y también deberá enviarse por correo electrónico (el formato en excel)						
13	<b>Alta de proveedor.</b> El formato de Alta deberá entregarse en físico y también deberá enviarse por correo electrónico (el formato en excel)							
14								
15								
16								
17								
18	<b>Persona Extranjera</b>							
19	Acta constitutiva con traducción al idioma español, efectuada por perito oficial y certificada por autoridad competente							
20	Poder notarial o documento legal del representante, con traducción al idioma español, efectuada por perito oficial, certificada por la autoridad competente							
21	En su defecto, Apostilla, en términos de la convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961.							
22	Comprobante de domicilio fiscal							

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición de la solicitante la información proporcionada por la JL-MEX, señalada en el presente considerando tal como se describe en el siguiente cuadro:

<b>Información</b>	- Directorio de la entidad en el que se enlistan la personas encargadas de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones locales y distritales.
<b>Formato disponible</b>	Archivo electrónico en formato .PDF
<b>Modalidad de Entrega</b>	Modalidad de entrega elegida por la solicitante: correo electrónico.  Atendiendo a la modalidad de entrega elegida por la solicitante, se ponen a su disposición el archivo electrónico en formato .PDF que contienen la información descrita.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

<b>Fundamento Legal</b>	28, párrafo 1 y 31, párrafo 1 del reglamento.
-------------------------	---

**IV. Pronunciamiento de Fondo. Información inexistente.**

La DEA, al dar respuesta a la parte de la solicitud relativa a las contrataciones que se realizarán con motivo del cambio de nombre del INE en cuanto a impresos se refiere, manifestó que dicha información no obra en sus archivos, por tal motivo es **inexistente**.

Por otro lado, los OR (PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, CG y CDD) al dar respuesta indicaron lo siguiente:

OR	Información Inexistente	Argumentación
PRESIDENCIA	Información solicitada.	La información solicitada, no se encuentra en sus archivos.
UFRPP	Información solicitada.	La UFRPP únicamente contrata de manera directa cuando la cantidad no supera de 300 veces el salario mínimo diario general vigente en el DF, para lo cual deberá contar con al menos 3 cotizaciones con las mismas condiciones o justificación correspondiente, que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.  Ante tal circunstancia, cuando se superan dichos montos se envían con toda la documentación soporte a la Subdirección de Adquisiciones de este Instituto.
DJ	Información solicitada.	La DJ indicó que después realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, no cuenta con documentación alguna sobre el nombre, cargo y teléfono de las personas que llevan a cabo la contratación de los servicios de elaboración de sellos, lonas, placas de identificación, papelería, playeras e impresos en general, tanto en oficinas centrales como en la Junta Local y Distritales en el Estado de México.
CG	Contrataciones que se	La CG señaló que es inexistente en sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

	realizan con motivo del cambio de nombre en cuanto a impresos se refiere.	archivos, toda vez que hasta el momento no se cuenta con información de las contrataciones que se realizarán con motivo del cambio de nombre del Instituto en cuanto a impresiones, es decir, no se tiene certeza de las contrataciones que realizara el Instituto para este concepto.
CDD	También deseo conocer el procedimiento para ser proveedor del INE de todo lo relacionado con la impresión. Deseo saber las contrataciones que realizarán con motivo del cambio de nombre en cuanto a impresos se refiere.	El CDD indicó que es inexistente, toda vez que no existe en los archivos o expedientes del OR.

Por lo antes señalado los OR declararon inexistente parte de la información solicitada, antes indicada.

Del razonamiento del OR se desprende lo siguiente:

- Los OR (DEA, PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, CG y CDD) manifestaron que no cuentan con parte de la información solicitada.
- Los OR dieron respuesta dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días).

Es oportuno señalar que el propósito del CI al analizar la declaratoria de inexistencia hecha valer por el OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los OR (DEA, PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, CG y CDD), este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia se encuentra suficientemente fundada y motivada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

Con base en la respuesta de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
  - Los OR (DEA, PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, CG y CDD) manifestaron que parte de la información solicitada no obra en sus archivos.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
  - De acuerdo con la respuesta de los OR, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
  - A través del sistema INFOMEX-INE, correo electrónico, tarjeta informativa y mediante oficios INE/DEA/0026/2014, INE/UF/DRN/0938/2014, INE/CGE/SAJ/DJPC/SPJC/006/2014 los OR declararon la inexistencia de parte de lo solicitado.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
  - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR respecto a la inexistencia, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

- La inexistencia fue suficientemente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por los OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información y el informe de los OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostiene la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por la C. Betzabé Montoya, formulada por la DEA, PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, CG y CDD.

### V. **Requerimiento.**

Este CI estima oportuno indicar que la DEA al dar respuesta a la solicitud de información indicó que la Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda, Subdirectora de Adquisiciones es la encargada de realizar las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios en Oficinas Centrales, sin embargo, no señaló el nombre de los Enlaces Administrativos de las diversas áreas del Instituto, quienes también realizan contrataciones de conformidad con el numeral 14 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros del IFE, por tal motivo y de la revisión a la normatividad antes indicada y atendiendo al principio de **máxima publicidad** contemplado en los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento, este Órgano Colegiado precisa que el artículo 133 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) establece las atribuciones de la DEA las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

**Artículo 133**

1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;
- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el director ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral;
- h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;
- i) Presentar al Consejo General, por conducto del secretario ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;
- j) Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- k) Las demás que le confiera este Código.

De igual forma, el artículo 48 del Reglamento Interior del IFE (RIIFE) establece lo siguiente:

**Artículo 48.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:

- a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;
- b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;
- c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;
- d) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

- e) Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;
- f) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;
- g) Diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;
- h) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometidos a la consideración de la Junta;
- i) Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al servicio;
- j) Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;
- k) En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;
- l) De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de todos los servidores del Instituto; y
- m) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

De las atribuciones señaladas, se desprenden elementos suficientes para establecer que la información solicitada por este CI es de la competencia de la DEA, y por tal motivo, se **requiere** a la **DEA** que en un **plazo de un día** hábil contado a partir de la aprobación de la presente resolución entregue el nombre de los Enlaces Administrativos de las diversas áreas del Instituto (Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas) bajo el principio de **máxima publicidad**, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución, en virtud de que también realizan contrataciones de conformidad con el numeral 14 del Manual antes citado.

**VI. Máxima Publicidad.** La Secretaria Técnica de este CI pone a disposición del solicitante bajo el principio de máxima publicidad la información que se detalla a continuación:

- Directorio Institucional del Personal del INE; en donde puede consultar el nombre, cargo y datos de contacto del personal del Instituto, el cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

- <http://directorio.ine.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI072/2014

Ahora bien, en el campo de “PLAZA” del directorio institucional la solicitante podrá filtrar la información al utilizar la frase “ENLACE ADMINISTRATIVO”, la cual le arrojará el listado de nombres y números telefónicos.

Así las cosas, la Secretaria Técnica de este CI verificó la accesibilidad de la liga electrónica señalada, la cual arrojó la siguiente pantalla:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

## VII. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido, que la respuesta proporcionada por la DEPPP, CAI y SE fue realizada fuera del plazo señalado por el Reglamento, al señalar su incompetencia.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEPPP, CAI y SE, para que en lo sucesivo, al atender las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 133 del Cofipe; 4; 19,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI072/2014

párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 1; y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se hace del conocimiento de la C. Betzabé Montoya, la información **pública** proporcionada por los OR, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se pone a disposición de la solicitante la información con las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando **III** de la presente resolución.

**Tercero.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DEA, PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, CG y CDD, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se **requiere** a la DEA que entregue el nombre de los Enlaces Administrativos de las diversas áreas del Instituto (Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas) bajo el principio de **máxima publicidad**, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información, a efecto de ponerla a disposición de la solicitante por conducto de la UE en un **plazo de 1 día hábil** contado a partir de la aprobación de la presente resolución, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

**Quinto.** Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada por la Secretaría Técnica del CI bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando **VI** de la presente resolución.

**Sexto.** Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEPPP, CAI y SE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando **VII** de la presente resolución.

**Séptimo.** Se hace del conocimiento de la C. Betzabé Montoya, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI072/2014**

**Notifíquese** a la C. Betzabé Montoya, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**

**Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información**

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

**Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**

**Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

**Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información**

NOTA: En virtud de que el Instituto Nacional Electoral se ha integrado sin que hayan entrado en vigor las normas previstas en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014), el nuevo órgano electoral ejercerá las atribuciones que las leyes y reglamentos vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral, en términos del Quinto transitorio del mismo decreto.